Dictamen Justificativo, conforme a la Resolución DNCP N° 286/2022.
Unidad de Operativa de Contratación

Fecha: 08/09/2022.

Visto: La Res. DNCP N° 286/2022, a través de la cual se establecen directrices para la comunicación de informes cuatrimestrales.

Considerando: El Reporte de PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado a Contratación Directa para la "Construccion de Tingladfo Multiuso Cuarta Etapa ", el día 31 de agosto.

Que, en fecha 18 de agosto del corriente año fue remitida la solicitud de inicio del llaamdo, que no se pudo inicira con anterioridad por cuestiones de reorganización inetrna, como nuevas designaciones, comunicación de firmantes de cdp y otros apectos que hacen al funcioanmiento inetrno del municipio.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en las disposiciones establecidas en el art. 4 de la Resolución DNCP N° 286/2022, que establece sobre el particular: *"Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:*
3) ***Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.***
4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.
Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.
La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida."

Por tanto, expuestas las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo estipulado inicialmente, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, solicitando la difusión del llamado correspondiente, declarando bajo fe de juramento la veracidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

SERGIO MORAN CACERES

Firmado digitalmente por SERGIO MORAN CACERES
Fecha: 2022.09.08 11:52:02 -04'00'

Prof. Sergio Morán Cáceres
Intendente
Municipalidad de Yrybucuá